

PROVIDENCIA, 01 MAR. 2023

EX.Nº 236 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.061 de 4 de agosto de 2021, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de julio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, cuyo objetivo es: Contribuir a la instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación afectiva de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad.-

2.- La modificación de Convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.-

3.- La Resolución Exenta Nº276 de 15 de febrero de 2023 del **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.-

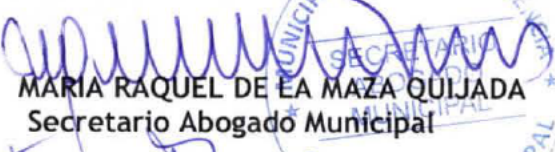
4.- El Memorándum Nº3.380 de 20 de febrero de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de Convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en virtud de la cual las partes acuerdan modificar la cláusula décima "De la vigencia", párrafo tercero del convenio de fecha 20 de julio de 2021 suscrito entre la Municipalidad de Providencia y el Servicio Nacional de Menores.-

2.- El texto de la referida modificación de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesados

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 192.5


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, a 25 de enero de 2023, comparecen "**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°69.070.300-9, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representado por Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED], del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por la Directora Regional Metropolitana, doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Nueva York N°54, Piso 3, comuna de Santiago, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de julio de 2021 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**OPD - PROVIDENCIA**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°2386, de fecha 20 de julio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima "De la vigencia", párrafo tercero, del convenio individualizado anteriormente, a fin de incorporar la facultad de que éste pueda ser prorrogado, quedando en definitiva en el siguiente sentido "*La vigencia máxima del convenio será la establecida en el Anexo N°1 indicado, es decir "1 año y 6 meses", y podrá ser prorrogado por una sola vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N°20.032 en relación con el artículo octavo de las disposiciones transitorias de la ley N°21.302.*"

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023 de 20 de enero de 2023, de nombramiento en calidad de titular en cargo de Directora Regional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

[Handwritten signature]



**Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED], consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de La Comuna de Providencia del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de junio de 2021.



Marcela Gaete Reyes
**MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



Evelyn Matthei Fornet
**EVELYN MATTHEI FORNET
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA**



**Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia**

**REF: REGULARIZA Y APRUEBA
MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA RELATIVO AL
PROYECTO DENOMINADO "OPD-
PROVIDENCIA" A EJECUTARSE EN LA
REGIÓN METROPOLITANA**

RES. EXENTA N° 276

En Santiago, a 15 FEB 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), d) y f), 8 letras b) y g) de la Ley N°21.302, de 2021, que Crea El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.032, de 2005, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a Los Colaboradores Acreditados y en su Reglamento, probado por Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez; en la Ley N°19.862, de 2003, que Establece Registros de Las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública; en las Resoluciones Exentas N°s 273, de 16 de febrero de 2021 y 1120, de fecha 18 de mayo de 2021, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta N°2386 de fecha 20 de julio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.

- 4° Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 273, de 16 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, y sus modificaciones posteriores, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializada (FAE-PRO), Programas de Intervención Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad a la Ley N°20.032, aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, los que fueron modificados por las Resoluciones Exentas N°s 314, 415, 606, 746, 747 Y 812, de 2021, de esta Dirección Nacional.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1120, de 18 de mayo de 2021, se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 6588 al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.
- 6° Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 2386 de 20 de julio de 2021, de la Dirección Regional de la Región Metropolitana, se aprobó el convenio con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** para la ejecución del proyecto denominado **OPD - PROVIDENCIA**.
- 7° Que, el convenio señalado en el considerando precedente estableció en la cláusula décima "De la vigencia", párrafo tercero, lo siguiente: "La vigencia del convenio, deberá extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, (aplica dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República)".
- 8° Que, el artículo octavo de las disposiciones transitorias de la ley N°21.302 dispone en el inciso primero que *"Mientras no exista un Sistema de Protección Administrativa, cualquiera sea su denominación legal, las referencias al órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, las que se mantendrán vigentes y continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley N° 20.032"*.
- 9° Que, por otra parte, el artículo 27 de la ley N°20.032, sin las modificaciones introducidas por la ley N°21.302, establece la facultad de prorrogar por una sola vez los convenios de la Línea de Acción Oficinas de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), sin necesidad de un nuevo llamado a concurso si las evaluaciones arrojan resultados positivos. En este caso, el Servicio, con una anticipación no inferior a 60 días a la expiración del convenio, deberá formular los reparos pertinentes a la ejecución del proyecto, y si no lo hiciera, se tendrá por renovado el convenio por un período idéntico al pactado en el convenio vigente.
- 10° Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario incorporar la facultad de prorrogar el convenio relativo a la ejecución del proyecto **OPD - PROVIDENCIA** de la Línea de Acción Oficinas de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), a fin de dar continuidad a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto mientras no sean implementadas las Oficinas Locales de la Niñez.
- 11° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.
- 12° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.
-

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación del convenio relativo al proyecto denominado **"OPD - PROVIDENCIA"** suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 25 de enero de 2023, comparecen **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N°69.070.300-9, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representado por Alcaldesa, doña **EVELYN MITTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED], del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, en adelante el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por la Directora Regional Metropolitana, doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Nueva York N°54, Piso 3, comuna de Santiago, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de julio de 2021 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"OPD - PROVIDENCIA"**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°2386, de fecha 20 de julio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima "De la vigencia", párrafo tercero, del convenio individualizado anteriormente, a fin de incorporar la facultad de que éste pueda ser prorrogado, quedando en definitiva en el siguiente sentido *"La vigencia máxima del convenio será la establecida en el Anexo N°1 indicado, es decir "1 año y 6 meses", y podrá ser prorrogado por una sola vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N°20.032 en relación con el artículo octavo de las disposiciones transitorias de la ley N°21.302"*.

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

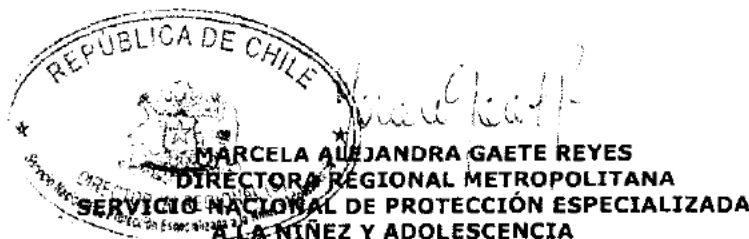
La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] para representar al Servicio, consta en la **Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023** de 20 de enero de 2023, de nombramiento en calidad de titular en cargo de Directora Regional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED] consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de Providencia del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de junio de 2021.

Hay firmas de las partes”.

2° Se deja constancia que la presente resolución no irrogará gastos financieros adicionales para este Servicio, sin perjuicio de la prórroga de convenio que en definitiva se suscriba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -



OLP/pdd

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional